



# Organización Académico-administrativa de las Escuelas de Doctorado. Retos de la modificación del RD 99/2011

Jueves 26 de octubre de 2023 / 12:30 – 14:00

**Modera:** F. Javier Salas (UAH / Secretario CDED)  
**Intervienen:** María Rimblas (Universitas XXI)  
Antonio Pino (Uvigo / Ex-Secretario CDED)



# Dudas sobre la reforma del RD 99/2011

Artículo	RD 576/2023	Dudas
2. Definiciones	Se entiende por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un sexenio reconocido por la CNEAI, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, <b>en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía</b> , tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad.	¿se puede aceptar como director/a única a un doctor/a que no ha solicitado sexenio pudiéndolo hacer, pero tiene méritos de investigación equiparables?  ¿se puede aceptar como director/a única a un doctor/a que no alcanza los años suficientes de vinculación a la universidad o centro de investigación, pero puede presentar méritos de investigación equiparables?



# Dudas sobre la reforma del RD 99/2011

Artículo	RD 576/2023	Dudas
3. Estructura	Antes de la finalización de los plazos citados en los apartados anteriores, si no se hubiera presentado <b>la solicitud de depósito de la tesis</b> , la Comisión académica responsable del programa, previa solicitud de la doctoranda o el doctorando, podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado.	¿en qué momento concreto se considera que el doctorando hace la solicitud de depósito (art.3.4)?
3. Estructura	Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género o cualquier otra situación contemplada en la normativa vigente durante el período de tiempo mencionado anteriormente <b>interrumpirán el cómputo del plazo límite de duración de los estudios de doctorado.</b>	¿se podría interpretar el art. 3.5 de aplicación también al director/a de la tesis a efectos de que se puedan interrumpir los plazos para el cómputo de la fecha límite de depósito?



# Dudas sobre la reforma del RD 99/2011

Artículo	RD 576/2023	Dudas
6. Requisitos de acceso	1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.	¿acceso condicionado a másteres de 90/120 ECTS?



# Dudas sobre la reforma del RD 99/2011

## **Respuesta de la Secretaría General de Universidades (31/07/2023):**

Estimada Presidenta:

Según lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, a las doctorandas y los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor de este real decreto hubiesen iniciado estudios de doctorado les serán de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado vigentes en el momento del inicio de dichos estudios. Es por ello que esta disposición es de aplicación a los estudiantes que hayan iniciado sus estudios de doctorado a partir del día 19 de julio de 2023, inclusive.

Este departamento entiende que es la universidad la que debe valorar cuándo considera que un estudiante ha iniciado sus estudios, entendiendo que es posible que la universidad utilice diversos criterios, como por ejemplo la fecha de admisión al programa de doctorado o como la fecha de matrícula en el programa, que marca el plazo de la duración máxima establecida en el artículo 3 del citado real decreto.



# Dudas sobre la reforma del RD 99/2011

**Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad:**

**Artículo 18.** Acceso y admisión a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario.

4. Las universidades podrán excepcionalmente establecer, a partir de normativas específicas aprobadas por sus órganos de Gobierno, procedimientos de matrícula condicionada para el acceso a un Máster Universitario.

**Artículo 20.** Acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Doctorado.

Los requisitos de acceso y criterios de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Doctorado serán los establecidos en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.



# Dudas sobre la reforma del RD 99/2011

Artículo	RD 576/2023	Dudas
6. Requisitos de acceso	<p>1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.</p> <p>2. Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>a) Estar en posesión de títulos universitarios oficiales españoles o títulos españoles equivalentes siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas enseñanzas y acreditar un nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.</p>	situación de licenciados e ingenieros superiores, ¿se incluyen en supuesto el 6.2.a?



# Dudas sobre la reforma del RD 99/2011

## **Comentarios de la Universidad de Cádiz:**

- las titulaciones del apartado 6.2.f. del R.D. 99/2011 quedan incluidas en el nuevo apartado 6.2.a.

### *Requisito 1:*

- correspondencia de nivel MECES 3: esto ocurre con la práctica totalidad de las licenciaturas españolas

### *Requisito 2:*

- que la titulación haya superado 300 ECTS también queda cubierto. La carga lectiva de los 5 años académicos de una licenciatura coincide con los 300 créditos ECTS requeridos (un curso académico son 60 ECTS).



# Dudas sobre la reforma del RD 99/2011

Artículo	RD 576/2023	Dudas
6. Requisitos de acceso	<p>1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.</p> <p>2. Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>b) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al EEES, sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones siempre que dicho título faculte para el acceso a estudios de doctorado en el país de expedición del mismo.</p>	<p>¿qué sucede con títulos combinados EEES (Grado-Máster) cuando uno es español (máster 60 ECTS) y el otro no (grado 180 ECTS)? Poseen MECES 3, pero no 300 ECTS</p>



# Dudas sobre la reforma del RD 99/2011

Artículo	RD 576/2023	Dudas
6. Requisitos de acceso	<p>1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.</p> <p>2. Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>c) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.</p>	<p>¿qué sucede con títulos combinados (Grado-Máster) cuando uno es EEES y el otro no?</p>



# Dudas sobre la reforma del RD 99/2011

Artículo	RD 576/2023	Dudas
7. Criterios de Admisión	Dichos complementos de formación específica deberán superarse en el periodo inicial de desarrollo de la tesis, <b>en un plazo máximo de un curso académico</b> , y tendrán, a efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio, la consideración de formación de nivel de doctorado.	¿se puede entender de forma flexible en función de la fecha de matriculación? ¿curso académico / año?



# Dudas sobre la reforma del RD 99/2011

Artículo	RD 576/2023	Dudas
11. Supervisión y seguimiento del doctorando	<p>Antes de la finalización del <b>primer año</b>, contado desde la fecha de la matrícula, el doctorando, con la asistencia de su Director y su tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El PI incluirá al menos la metodología que se va a utilizar y los objetivos que se pretende alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. El PFP del doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por el Director y por el tutor.</p>	<p>¿se puede interpretar que ese año hace referencia al curso académico en el que se admite/matricula al doctorando? Si es un año natural podría darse el caso de presentarse a evaluación anual sin tener el PI/PFP y matricularse en segundo año sin tener aprobado el PI/PFP</p> <p>¿hay que exigir a cada programa de doctorado que tenga bien definido un programa de seminarios?¿va a estar penalizado el no tenerlo?</p>



# Dudas sobre la reforma del RD 99/2011

Artículo	RD 576/2023	Dudas
12. Dirección de tesis	<p>En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres.</p> <p>La labor de tutorización de la doctoranda o el doctorando y dirección de tesis deberá ser reconocida como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado</p>	<p>¿sería aconsejable establecer criterios para delimitar en qué circunstancias se autoriza el tercer director?</p> <p>¿cómo se reconoce la labor del tutor en las distintas universidades?</p> <p>Procedimiento de resolución de conflictos entre doctorandos y tutor/director, cuando son irresolubles, agravado cuando el doctorando es contratado predoc de conv públicas oficiales. Universidad de Sevilla.</p>



# Dudas sobre la reforma del RD 99/2011

Artículo	RD 576/2023	Dudas
13. Tesis Doctoral	<p>2. Las universidades establecerán el procedimiento para el depósito de la tesis doctoral, incluyendo la determinación de un plazo máximo para su posterior defensa.</p> <p>La tesis contará con un mínimo de dos informes emitidos por personas doctoras expertas en la materia, externas a la universidad, que podrán proponer aspectos de mejora. Dichas personas expertas podrán formar parte del tribunal que evalúe la tesis. En función del contenido de dichos informes, la Comisión académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando para responder y, en su caso, incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral <b>antes de su depósito.</b></p>	<p>¿consensuar por las universidades el plazo máximo para la posterior defensa?</p> <p>¿cómo afecta el periodo de elaboración de los informes y de implementación de las correcciones sugeridas?</p> <p>¿generar base de datos de expertos (con compromiso de revisión en plazo)?</p>



# Dudas sobre la reforma del RD 99/2011

Artículo	RD 576/2023	Dudas
14. Evaluación y defensa de la tesis doctoral	<p>2. En todo caso, el tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos al programa y a la universidad donde se defiende la tesis</p> <p>5. Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades.</p>	<p>Implicaciones de ser "miembros externos al programa y a la universidad donde se defiende la tesis".</p> <p>Consultar al Ministerio la posibilidad de un embargo temporal de la publicación de la tesis, para casos en los que su publicación en abierto cause un perjuicio al doctorando (ej. publicaciones derivadas). Si no fuera posible, valorar la existencia de dos ejemplares (uno reducido para el repositorio) y otro completo para la defensa, asimilando estas tesis a las tesis con protección de derechos. Se consideraría a una editorial como una "empresa con la que se tiene un acuerdo de confidencialidad"</p>



# Dudas sobre la reforma del RD 99/2011

Artículo	RD 576/2023	Dudas
14. Evaluación y defensa de la tesis doctoral	5. Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades.	<p>Proponer al Ministerio que sean las universidades las encargadas de alimentar este repositorio y aprovechar para revisar la información que se recoge y quitar/añadir cosas. Ahora mismo hay universidades que ya cargan los datos a TESEO de forma automatizada y otras donde es el doctorando quien rellena la ficha.</p> <p>Se plantea la necesidad de remitir una copia del archivo completo de la tesis. Las universidades tienen repositorio institucional. ¿es realmente necesario remitir el fichero de la tesis a TESEO, duplicando los archivos (de tamaño considerable y problemas de carga)? ¿se podría enviar el enlace del repositorio de la universidad?</p>



# Dudas sobre la reforma del RD 99/2011

Artículo	RD 576/2023	Dudas
14bis. Premio Extraordinario	Las universidades podrán conceder Premio Extraordinario de Doctorado a aquellas tesis que resulten especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima, con una propuesta de Premio Extraordinario por cada diez tesis doctorales defendidas o fracción.	¿cómo se interpreta la fracción (universidad, programa....)?



# Dudas sobre la reforma del RD 99/2011

Artículo	RD 576/2023	Dudas
D. Transitoria Primera	1. A los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor de este RD hubiesen iniciado estudios de doctorado les serán de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado vigentes en el momento del inicio de dichos estudios. No obstante, el régimen relativo a tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral previsto por el presente RD será aplicable a dichos estudiantes a partir del curso académico 2024-2025.	¿cómo afecta a las convocatorias de premios extraordinarios dadas las diferentes situaciones administrativas de los doctorandos/as?  ¿5 años desde su matriculación o 5 años adicionales? Ojo: esto no aparece en el RD 2023, procede del RD original (2011)



# Dudas sobre la reforma del RD 99/2011

Artículo	RD 576/2023	Dudas
D. Transitoria Segunda	<p>Los programas de doctorado ya verificados conforme a la regulación anterior, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente real decreto con anterioridad al inicio del curso académico 2026-2027.</p> <p>Las universidades responsables de los programas de doctorado que en la fecha de entrada en vigor del presente real decreto hubieran iniciado el procedimiento de verificación y no hubieran obtenido todavía la pertinente resolución, podrán optar entre continuar la tramitación ya iniciada o acogerse a lo dispuesto en el presente real decreto.</p>	<p>¿el plazo de 2026-27 afecta sólo a modificaciones necesarias de PD en memorias de verificación o a la aplicación de las modificaciones ya del RD. por parte de los PD (tanto las opcionales como de obligado cumplimiento)?</p>



# Otras cuestiones

Tema	Ley 40/2015: Régimen jurídico del sector público	Propuesta (UC3M)
Implicación familiar en el proceso doctoral	<p>Artículo 23. Abstención y recusación</p> <p>2. Son motivos de abstención los siguientes:</p> <p>b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados...</p>	<p>Las tutoras y los tutores y las directoras y los directores de tesis desarrollan un importante rol en la formación doctoral en términos de formación, orientación, dirección de trabajos de tesis y evaluación continuada del progreso de doctorandas y doctorandos. La función de evaluación de tutoras y tutores y directoras y directores de tesis está claramente recogida en el punto 7 del artículo 12 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, que para tutoras y tutores y directoras y directores de tesis establece la obligación de emitir informes anuales en el ámbito del proceso de evaluación del progreso de doctorandas y doctorandos.</p>